



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2006 343-2

VISTO:

1.- Que, mediante Resolución U. de C. N° 2006 – 244 –2, de 7 de julio de 2006, se aplicó al señor Abelardo Castro Hidalgo, la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en el artículo 74 letra a) del Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción;

2.- Que, mediante presentación de 24 de julio de 2006, el señor Abelardo Castro Hidalgo interpuso recurso de reposición ante el suscrito de la sanción aplicada, impugnación que no fue acogida y así resuelto expresamente en la Resolución U. de C. N° 2006 – 282 – 2, en consideración a que los hechos en que se fundamentó la sanción y las nuevas alegaciones formuladas en la citada reposición, no alteraron la convicción de esta Autoridad de su legitimidad.

3.- Que, mediante presentación de 30 de agosto de 2006, contenida en el oficio FED 303, el señor Abelardo Castro Hidalgo, solicita se remueva la sanción que se le impuso, fundando su solicitud en esta oportunidad, sustancialmente en consideraciones de relevancia institucional, sin perjuicio de referencias que se hacen a los hechos del proceso, que sin duda obligan a esta Autoridad, en virtud de lo establecido en artículo 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación, en el sentido que al Rector le corresponde realizar todos los actos que estime procedentes para la preservación del prestigio de la Universidad, a ponderar lo expresado por el señor Decano en esta oportunidad, en orden a resolver teniendo presente el interés institucional, sobre la base de estas nuevas fundamentaciones.

4.- Que, las fundamentaciones formuladas en esta ocasión por el Decano de la Facultad de Educación, dicen relación con su actitud permanente para facilitar y permitir en todo momento la clarificación de los hechos investigados, estando siempre dispuesto a prestar la máxima colaboración, tanto a funcionarios de la Contraloría Interna como al Fiscal en la investigación señalada. En el mismo sentido, hace presente el señor Decano, su actitud permanente e invariable que ha tenido desde que asumió dicho cargo, respecto de las irregularidades detectadas en el funcionamiento de la Dirección de Educación Continua de la Facultad de Educación, en el sentido de adoptar las medidas que en cada ocasión se estimaron convenientes, muchas de las cuales fueron propuestas directamente por el Organo de Control Universitario. Finalmente, expresa el señor Castro Hidalgo, que la Facultad que dirige se encuentra en un nivel de posicionamiento nacional relevante, lo que se reconoce en instancias de Autoridades Superiores, tanto en el ámbito de Gobierno como de Educación, toda vez que, en su calidad de Decano ha sido nombrado miembro de la Comisión Presidencial Asesora en Educación y como el único representante de la Facultad de Educación en el recién creado Fondo de Investigación en Educación.

5.- Que, para los efectos de la decisión que se adopta en la presente resolución, es necesario tener presente que la sanción aplicada y a la cual se ha hecho referencia precedentemente, corresponde a la de menor jerarquía sancionatoria en nuestra reglamentación, y está reservada para aquellas actuaciones funcionarias que no representan conductas graves que pudieran comprometer de manera significativa la actuación del trabajador sancionado o el prestigio de la institución, sin perjuicio de los efectos particulares que ella pudiera producir en el ámbito interno de cada persona, de acuerdo a la propia y particular perspectiva valórica con que la analice.



Universidad de Concepción

6.- Sin perjuicio de lo anterior, no resulta ajeno a la motivación de la resolución que más adelante se adopta, la circunstancia que la responsabilidad del citado Decano en los hechos investigados, fue indirecta y que aquella se produce en el contexto de una investigación destinada a sancionar al autor de conductas graves y, en las cuales, no tuvo participación el recurrente.

7.- Que, sin perjuicio del procedimiento investigativo contenido en el Decreto U. de C. N° 2005 – 162, se ha considerando para el análisis del requerimiento formulado en esta oportunidad por el señor Decano de la Facultad de Educación y para lo que en definitiva se resolverá, lo establecido en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República en orden al derecho que le asiste a toda persona a presentar peticiones, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, como así se ha formulado en esta ocasión.

8.- Teniendo presente lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2006 – 080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previene los artículos 33 y 36 N° 21, de los Estatutos de la corporación:

RESUELVO:

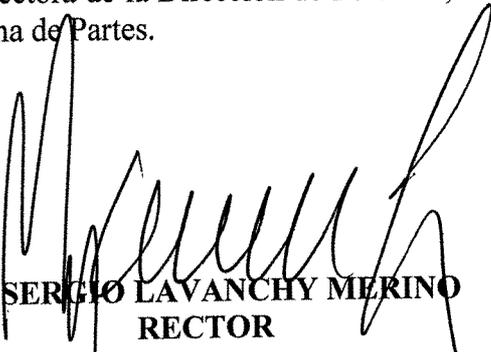
1.- Revóquese, por las razones indicadas en los numerales precedentes, la sanción administrativa aplicada al señor Abelardo Castro Hidalgo en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2006 – 244 – 2.

2.- Notifíquese la presente resolución al señor Abelardo Castro Hidalgo, Decano de la Facultad de Educación.

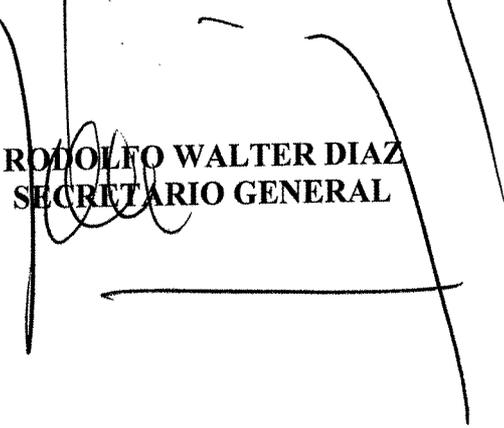
3.-. Regístrese en Secretaría General y Archívese una copia de la misma en el expediente de la investigación administrativa dispuesta por Resolución U. de C. N° 2006 – 096 –2.

Transcribábase a los Vicerrectores; a la Directora de la Dirección de Personal; al Contralor y a la Jefa del Servicio Jurídico y a la Oficina de Partes.

Concepción, 16 de octubre de 2006.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL